



MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO No.320/2006.-

Montevideo, 17 JUL 2006

**VISTO:** el artículo 44 de la Ley 15.767 del 13 de setiembre de 1985, que autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a contratar un Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria para los funcionarios de dicho inciso y su núcleo familiar, cuando presenten funciones en el exterior;-----

**RESULTANDO:** I) que dicha cobertura se encuentra contemplada por el contrato celebrado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Banco de Seguros del Estado con vigencia hasta el 31 de enero de 2006, la que abarca además los riesgos de Vida, Muerte Accidental y Desmembramiento;-----

II) que en forma previa al vencimiento del contrato relacionado, se iniciaron las gestiones correspondientes con el Banco de Seguros del Estado tendientes a la renovación de la póliza vigente;-----

III) que se ha considerado favorable la propuesta presentada por el Banco de Seguros del Estado, con fecha 24 de mayo de 2006, cuyo costo para el primer periodo de un año, se estima se situaría en la suma de U\$S 2:123.861,40 , la que será renovada automáticamente por dos (2) nuevos periodos de un año cada uno, en cada aniversario de la póliza, hasta el 31 de enero del año 2009, si la tasa de incremento anual requerida no excede el nueve (9%) ciento.-----

**CONSIDERANDO:** I) que por encuadrarse en términos razonables, la propuesta de renovación formulada por el Banco de Seguros del Estado con fecha 24 de mayo de 2006, ha resultado procedente su aceptación;-----

II) que el Tribunal de Cuentas de la República se ha expedido en la carpeta Número 170110,-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 44 de la ley 15.767 del 13 de setiembre de 1985, artículo 85 de la Ley 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 227 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y a lo dispuesto por el artículo 33, numeral 3 literal A) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;-----



**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**RESUELVE:**

1º. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores la renovación del Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria contratado con el Banco de Seguros del Estado, por el plazo de un año a partir del 1ero. de febrero del 2006, para los funcionarios de dicho inciso y su núcleo familiar, cuando presten funciones en el exterior de acuerdo a la propuesta presentada por dicha institución el 24 de mayo de 2006, que incluye los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de Vida, y será renovada automáticamente por dos (2) nuevos períodos de un año en cada aniversario de la póliza, hasta el 31 de enero del año 2009, si la tasa de incremento anual requerida no excede el nueve (9%) ciento.-----

2º. El costo anual de la renovación hasta el 31 de enero de 2007, no podrá superar la suma de U\$S 2:123.861,40 (Dólares Estadounidenses Dos millones Ciento veintitrés mil ochocientos sesenta y uno con 40/100).-----

3º. Notifíquese y remítase copia al Tribunal de Cuentas de la República, oportunamente archívese.-----

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República